	MARISQUEO A PIE (ZONA C)
REQUISITOS LEGALES [1]	• Carné de mariscador a pie profesional, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. • Para la Playa de Doñana: Autorización del Espacio Natural de Doñana [2].
ARTES DE PESCA	Serán aquellos que tradicionalmente se vengan utilizando en la recolección de las distintas especies, los cuales deberán ser manuales y respetuosos con el medio natural.
ESPECIES AUTORIZADAS	**Coquina** (*Donax trunculus*).
TARA MÁXIMA	25 Kg. **Coquinas** (*Donax trunculus*) por mariscador y día.
TALLA MÍNIMA COQUINA	**Coquina** (*Donax trunculus*) = 25 mm (Orden de 22 de febrero de 2018).
JORNADAS AUTORIZADAS	• De lunes a viernes. • Descanso obligatorio: Sábado y domingo (para la playa de Doñana también los festivos nacionales y autonómicos).
HORARIO ACTIVIDAD	• Para la Playa de Doñana: un único período de bajamar, entre el orto y el ocaso
VEDA COQUINA	• Desde el 1 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive (Orden de 22 de febrero de 2018). • Importante: por motivo de protección de los recursos, se podrá modificar el período de veda establecido, ampliándose o reduciéndose, mediante la publicación de Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Consultar: Tabla Vedas.
OBSERVACIONES	• En aplicación de la Reglamentación técnico-sanitaria, para la captura y comercialización de la especie autorizada (coquina), es imprescindible que la zona de producción se encuentre en situación de ABIERTA. • Consultar: Situación Legal de las Zonas de Producción de la zona **AND-107 DOÑANA NORTE.**

[1] Sin prejuicio de la obtención, por parte de la persona titular, de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios para poder realizar la actividad marisquera en zonas con una especial regulación a determinados usos o actividades.

[2] Consultar: DECRETO 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.